



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2023

RAD. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00377-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: LEOPOLDO MARENCO ESTRADA

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, en donde se encuentra como demandado el señor **Leopoldo Marengo Estrada en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de incidente de desacato a resolución judicial formulada por el apoderado demandante**. Sírvase resolver. El secretario **JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria, encontramos por se encuentra pendiente por resolver incidente de Desacato a Resolución Judicial propuesta por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza teniendo en cuenta que se allega Certificado de Existencia y Representación Legal de la Clínica San Rafael de Sabanalarga actualizado en donde se encuentra como representante legal **Dra Litya Del Carmen Romero De María**

Este despacho considera pertinente en aras de garantizar los derecho y el debido proceso de las partes procesales, se procede a la admisión del escrito de Incidente de Desacato a resolución Judicial con fundamento en el artículo 129 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. – Admítase la solicitud de Incidente de Desacato a Resolución Judicial, dentro de este proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA a través de apoderado judicial en contra de Leopoldo Marengo Estrada, formulado por el apoderado Ejecutante Dr Alfredo García Barraza.

Segundo. Del escrito de Incidente de Desacato a Resolución Judicial, Córrase el traslado por el termino de tres (3) días a la otra parte (Representante Legal de la Clínica San Rafael de Sabanalarga con NIT 802.009.783-9, **Dra Litya Del Carmen Romero De María** o al Jefe de recursos Humanos de la misma entidad Dr Hernando Barraza Castillo) para que se pronuncie, y aporte las pruebas que se encuentren en su poder con fundamento en la dispuesto en el artículo 129 del CGP-

Tercero.-- Ordénese notificar esta decisión a los citados a través de sus Correos Electrónicos aportados al despacho o por medio de sus apoderados judiciales

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 110 DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e432b657452f2a3bdf27fe149e440ad4edb5e986255acbb55da6bab4e12**

Documento generado en 13/10/2023 01:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>